

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-A] AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES EN TERRENOS FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES. MODALIDAD A: EN PREDIOS PARTICULARES, EN SUPERFICIES < O = A 20 HA.

Núm. de Bitácora 30F502370917

Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2). Código Bidimensional o QR

- III. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- IV. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado



- V. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 17/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 25 de enero de 2018

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE VERACRUZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 14 de Septiembre de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 150.U.J.-0141/2017, de fecha 28 de Septiembre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 09 de Mayo de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CNF/GEVER/0863/2017 de fecha 20 de Junio de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
La Pocita	Zacualpan	Veracruz	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Coordenadas polígono área a intervenir 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	564720	2256504
2	564706	2256503
3	564693	2256500
4	564688	2256494
5	564707	2256478
6	564697	2256466
7	564708	2256457
8	564743	2256460

Nombre del predio: Coordenadas polígono área a intervenir 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	564674	2256465
2	564659	2256469
3	564658	2256463
4	564654	2256454

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/7661/17

BITÁCORA: 30/F5-0237/09/17

Xalapa, Veracruz, 22 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

5	564649	2256441
6	564653	2256439
7	564658	2256435
8	564668	2256444
9	564673	2256455

Nombre del predio: Coordenadas polígono área a intervenir 3

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	564753	2256590
2	564744	2256617
3	564735	2256629
4	564724	2256639
5	564707	2256630
6	564700	2256618
7	564692	2256634
8	564685	2256642
9	564675	2256647
10	564663	2256639
11	564641	2256650
12	564640	2256635
13	564649	2256620
14	564653	2256610
15	564655	2256593
16	564650	2256589
17	564639	2256594
18	564624	2256600
19	564615	2256596
20	564626	2256558
21	564630	2256539
22	564624	2256531
23	564622	2256514
24	564631	2256505
25	564646	2256501
26	564654	2256504
27	564654	2256508
28	564660	2256524
29	564669	2256534



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/7661/17

BITÁCORA: 30/F5-0237/09/17

Xalapa, Veracruz, 22 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

30	564676	2256535
31	564693	2256543
32	564702	2256542
33	564732	2256573

Nombre del predio: Coordenadas polígono área a intervenir 4

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	564711	2256348
2	564705	2256358
3	564699	2256362
4	564686	2256381
5	564675	2256389
6	564664	2256417
7	564658	2256429
8	564650	2256435
9	564641	2256440
10	564633	2256448
11	564626	2256453
12	564619	2256455
13	564618	2256466
14	564621	2256478
15	564618	2256488
16	564618	2256498
17	564598	2256514
18	564578	2256537
19	564554	2256575
20	564552	2256605
21	564544	2256630
22	564448	2256447
23	564493	2256413
24	564499	2256425
25	564554	2256400
26	564646	2256351

Nombre del predio: Coordenadas polígono área forestal 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
---------	------------------------	-----------------------



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/7661/17

BITÁCORA: 30/F5-0237/09/17

Xalapa, Veracruz, 22 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

1	564650	2256830
2	564702.0828	2256703.2923
3	564805	2256599

Nombre del predio: Coordenadas polígono área forestal 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	564753	2256590
2	564744.0049	2256616.9216
3	564734.7381	2256629.4195
4	564723.618	2256638.6771
5	564706.9378	2256630.3452
6	564699.9878	2256618.3103
7	564692.111	2256633.5854
8	564684.6976	2256641.9173
9	564675.4308	2256646.5461
10	564662.9207	2256638.6771
11	564640.7581	2256649.7823
12	564640	2256635
13	564649	2256620
14	564653	2256610
15	564655	2256593
16	564650	2256589
17	564638.7598	2256594.0961
18	564624	2256600
19	564615	2256596
20	564626	2256558
21	564630	2256539
22	564624	2256531
23	564622	2256514
24	564631.1726	2256504.7947
25	564645.8407	2256500.7596
26	564654.284	2256503.7393
27	564654	2256508
28	564660	2256524
29	564669	2256534
30	564676	2256535
31	564693	2256543



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/7661/17

BITÁCORA: 30/F5-0237/09/17

Xalapa, Veracruz, 22 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

32	564702	2256542
33	564732	2256573

Nombre del predio: Coordenadas polígono área forestal 3

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	564720	2256504
2	564706.0705	2256503.1544
3	564693.4315	2256499.9568
4	564688.2116	2256494.0789
5	564706.7814	2256478.2233
6	564697	2256466
7	564687.1099	2256460.2189
8	564691.9758	2256451.4685
9	564711.3911	2256440.7295
10	564769.873	2256445.1976
11	564761	2256459
12	564743	2256460

Nombre del predio: Coordenadas polígono área forestal 4

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	564674.3262	2256465.1897
2	564658.9841	2256469.4517
3	564657.7228	2256463.049
4	564653.8037	2256453.8265
5	564649.4173	2256441.0779
6	564653.2758	2256439.3038
7	564657.8453	2256435
8	564667.8313	2256443.7344
9	564673.3385	2256455

Nombre del predio: Coordenadas polígono área forestal 5

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	564711.2131	2256348
2	564705	2256358
3	564699	2256362



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/7661/17

BITÁCORA: 30/F5-0237/09/17

Xalapa, Veracruz, 22 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

4	564686	2256381
5	564675	2256389
6	564664	2256417
7	564658	2256429
8	564650	2256435
9	564641	2256440
10	564633	2256448
11	564626	2256453
12	564619	2256455
13	564618	2256466
14	564621	2256478
15	564618	2256488
16	564618	2256498
17	564598	2256514
18	564578	2256537
19	564554	2256575
20	564552	2256605
21	564544	2256630
22	564448	2256447
23	564493	2256413
24	564499	2256425
25	564554	2256400
26	564646	2256351
27	564711	2256348

Nombre del predio: Coordenadas polígono total del predio

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	564650	2256830
2	564805	2256599
3	564775	2256601
4	564753	2256590
5	564732	2256573
6	564702	2256542
7	564720	2256504
8	564743	2256460
9	564761	2256459
10	564779	2256431



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/7661/17

BITÁCORA: 30/F5-0237/09/17

Xalapa, Veracruz, 22 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

11	564821	2256403
12	564716	2256348
13	564646	2256351
14	564554	2256400
15	564499	2256425
16	564493	2256413
17	564448	2256447

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
La Pocita	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	22/11/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
La Pocita	9.1	4.6	4.1

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
La Pocita	5.4 (cinco punto cuatro)	445.5 (cuatrocientos cuarenta y cinco punto cinco)

Nombre del predio: La Pocita

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	23/11/17 - 22/11/18	Alnus acuminata (arguta)	4.1	24.35	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/11/17 - 22/11/18	Liquidambar styraciflua	4.1	49.81	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/11/17 - 22/11/18	Pinus patula	4.1	261.83	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/11/17 - 22/11/18	Quercus crassifolia	4.1	12.31	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/11/17 - 22/11/18	Quercus laurina	4.1	69.8	Metros cúbicos v.t.a.
2	23/11/18 - 22/11/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	23/11/19 - 22/11/20	Alnus acuminata (arguta)	1.3	2.7	Metros cúbicos v.t.a.
3	23/11/19 - 22/11/20	Liquidambar styraciflua	1.3	5.53	Metros cúbicos v.t.a.
3	23/11/19 - 22/11/20	Pinus patula	1.3	11.05	Metros cúbicos v.t.a.
3	23/11/19 - 22/11/20	Quercus laurina	1.3	8.12	Metros cúbicos v.t.a.
4	23/11/20 - 22/11/21	En receso	0	0	NINGUNO

5	23/11/21 - 22/11/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	23/11/22 - 22/11/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	23/11/23 - 22/11/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	23/11/24 - 22/11/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	23/11/25 - 22/11/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	23/11/26 - 22/11/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: []
inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	673-RG

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
La Pocita	S-30-198-POC-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Huayacocotla, Ver.
13. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
14. De las Visitas y Operativos de Inspección ARTICULO 160. La Secretaría, por conducto del personal autorizado realizará visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas aplicables y las demás disposiciones que de ellos se deriven. Los propietarios y poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales, los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales maderables, quienes realicen actividades de forestación y de reforestación, así como las personas que transporten, almacenen o transformen materias primas forestales, deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección. En caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables.
15. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
16. En el Programa de Manejo Forestal Maderable se menciona que existen dentro del predio brechas de saca con una longitud de 0.266 km equivalente a una densidad de caminos de 64.88 m/ha, lo cual es insuficiente para poder lograr la extracción oportuna de los productos forestales, por lo que se tiene contemplado la apertura de 0.300 km sin que esto implique remoción de arbolado, de tal forma que al final del ciclo la densidad caminera quede en 138.05 m/ha.
17. Para mitigar los impactos que del aprovechamiento forestal maderable se generan sobre el recurso natural suelo, agua, flora y fauna, según lo establecido en el programa de manejo forestal maderable, se realizaran las siguientes actividades: para la construcción y mantenimiento de caminos se realizara el menor movimiento de tierra posible, así como no exceder de un 15 % de pendiente máxima y mantener las obras de arte necesarias a fin de evitar la erosión; el derribo de árboles se efectuara de forma direccional y no se marcaran árboles que presenten rastros de ser nidos o madrigueras de la fauna de la región.
18. El área total a intervenir durante el ciclo de corta, con los tratamientos de corta de regeneración y corta de aclareo, es de 4.10 has, de

las cuales el área a intervenir en la 1ª anualidad con el tratamiento de Corta de Regeneración (árboles Padres) con una superficie de 1.30 has., se intervendrá nuevamente en la 3ª anualidad con el tratamiento de Corta de Liberación, sin que esto implique duplicidad de superficies.

19. La reforestación se llevara a cabo en las áreas de regeneración, en la próxima temporada de lluvias inmediata posterior al aprovechamiento, en el mes de octubre, no sin antes, según Programa de Manejo Forestal Maderable, llevar a cabo el cercado del área o rehabilitación del cerco perimetral total del predio, utilizando las especies del sitio y nativas de la región, como lo es el *Pinus patula*, propiciando el restablecimiento de la especie de *Quercus laurina*, *Quercus crassifolia*, *Liquidambar styraciflua* y *Alnus acuminata* mediante el proceso de reproducción asexual para mantener las condiciones de la vegetación natural del predio.
20. Minimizar los impactos de las actividades de derribo y arrastre del recurso forestal, a fin de no afectar el estrato herbáceo y arbustivo, y con ello evitar la erosión del suelo, disminuir escorrentías y facilitar la infiltración del agua.
21. Con la finalidad de proteger la nueva masa forestal de probables incendios forestales, enfermedades y plagas, según Programa de Manejo Forestal Maderable; deberán realizarse dos recorridos de detección de plagas y enfermedades al año, el primero en la temporada de seca y el segundo después de la temporada de lluvias, colocación de letreros para prevenir y evitar los incendios forestales así como realizar las brechas corta fuegos necesarias dentro y en el perímetro del predio antes o al inicio de la temporada de seca.
22. Para prevenir los impactos que del aprovechamiento forestal maderable se generan sobre el recurso natural suelo, agua, flora y fauna, según lo establecido en el programa de manejo forestal maderable, se realizarán las siguientes actividades: Delimitar franjas protectoras de vegetación rivera en las que únicamente se puedan extraer árboles en cortas de saneamiento de plagas, enfermedades o incendios, evitar caza de animales silvestres así como conservar cuevas y madrigueras que se localizan en el área de corta, dejar en pie el arbolado que presente anidaciones de aves, identificar y proteger las áreas consideradas como corredores de la fauna, realizar carriles de arrime de forma perpendicular a la pendiente y el mínimo de éstos de forma vertical, y construir cordones elaborados con ramas y anclados con estacas con el objeto de disminuir el riesgo de erosión hídrica.
23. Se debe dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de caminos forestales, así como prever la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales con la finalidad de evitar el deterioro de los mismos mediante procesos erosivos.
24. Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades a Nivel Sitio.

Limpieza de las áreas de corta:

Controlar el manejo de combustibles y aceites evitando contaminar la vegetación, el suelo y los microorganismos así como recoger empaques de bebidas y alimentos dentro de las áreas, siendo responsable de ello el titular del predio.

Concientizar a los fleteros que provengan de fuera de las disposiciones del manejo de desperdicios, lubricantes y combustibles, siendo responsable de ello el documentador.

Realizar recorridos por el predio en forma bimensual, por parte de quienes designe el titular, con la finalidad de recoger cualquier tipo de basura que haya sido dejada por descuido en el bosque o arrojada desde los caminos que son transitados hacia las comunidades, o por personas ajenas que utilizan las servidumbres de paso.

La limpieza se realizara en 4.10 has en el año 2017-2018.

Acordonamiento de material residual:

El material residual será picado y esparcido en el rodal, con la finalidad de acelerar su incorporación al suelo y mejorar las propiedades físicas y químicas del mismo y el incremento de los contenidos de materias orgánicas y nutrientes.

Los tocones serán dejados dentro del área para que sirvan como retenedores de suelo y se incorporen paulatinamente al mismo por la acción de los microorganismos.

En los rodales con pendientes mayores a 30%, los desperdicios se acomodaran en cordones siguiendo las curvas de nivel, para disminuir el escurrimiento del agua de lluvia que pudiera provocar erosión del suelo.

En los rodales con pendientes suaves, se picaran los residuos de las cosechas y se amontonaran lejos de los arboles residuales, de tal forma que esos también ofrezcan un refugio para la fauna.

Se realizaran 225 metros de acordonamiento de material residual, teniéndose como referencia las siguientes coordenadas (x) 564673 (y) 2256598, en el año 2017-2018.

Formación de micro hábitats:

Se dejaran en su sitio los árboles muertos tanto en pie como derribados, siempre y cuando tengan función como sitios de anidación para la fauna silvestre y permanencia de los diferentes microorganismos que requieren este tipo de materiales para su sobrevivencia.

Los desperdicios del aprovechamiento pueden servir de sitios de anidación a la fauna silvestre además de que estos materiales se reincorporan al suelo para enriquecer sus propiedades y materia orgánica.

Se realizara la cuantificación del material leñoso que sea dispuesto para este fin en cada uno de los rodales.

Se realizaran dos micro-hábitats en las coordenadas (x) 564525 (y) 2256522 y (x) 564613 (y) 2256420 en el año 2017-2018.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/7661/17

BITÁCORA: 30/F5-0237/09/17

Xalapa, Veracruz, 22 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

25. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
26. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA

C.c.p. DELEGADO FEDERAL DE PROFEPA - XALAPA, VER.
ENLACE FORESTAL - HUAYACOCOTLA, VER.
EXPEDIENTE.

JAGA / JASE / LMFC / JAL / JDD